

7

J 1309/36

Año de 1788.

Antonio Faxan Sotro e Pimexas de tras de la Ciudad de Huera representa por mano del Sr. <sup>te</sup> Reg. y dice: que en sta Ciu. hay dos Escuelas publicas y habiendo precedido el examen fue admitido p.<sup>a</sup> una de ellas: que el Ayto ha establecido dos Escuelas mas para Niños pobres: que su escuela esta dotada en lo escudor, y las utilidades son tan contos q. quan no se puede mantener: que en el dia 30. de Junio se le ha hecho saber un decreto del Corregidor en el q. da facultad a Carlos Ayreto p.<sup>a</sup> abrir Escuela publica e prim.<sup>a</sup> de tras en perfuicio de los actuales: Sup. <sup>ca</sup> mov.<sup>a</sup>

Nota

Se pidieron Informes al corregidor y al Ayuntamiento, quienes lo executaron, y comunicado al señor Fiscal Dice = lease =

V. Oca  
Huera

Proy.  
Laborda

4  
Muy V.º mio, y de mi mayor respeto:  
dirijo á V.ª la adjunta representacion para q.  
la proteja, y aga presente á ese R.º Acuerdo, pu-  
es por mi notoria pobreza, y q. el Ministerio  
apenas dà para mantenerme con mucha estre-  
chez con mi familia, no me permite poder ha-  
cer instancia formal en ese R.º Acuerdo. cuyo  
favor espero de la gran piedad, y celo de V.ª  
cuya vida ruego á Dios dilate muchisimos  
años para consuelo de pobres.

Quetzaltenango de Julio de 1788.

D. S. M. & M.

su mas rendido Criado

Antonio Farfán  


Don Diego Kapela



Setete maravedis.



SELLO QVARTO, VERITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

Nmo. Sr.

Antonio Tarjan Mtro de primer Letras, examinado con au-  
glo á la R.º Nob.ª de S. M. de N. de Julio de 1771 y en una delas dos  
Coqueles publicas establecidas en esta Ciu. de Huesca y admi-  
tido á ella á pluxidad de votos por su M.ª Ayuntam.ª cuya  
provision le ha pertenecido siempre como Protector y Patron  
de ellas, buesto á las Pies de V. C. representando expone que  
en dha Ciu. se hallan á mas delas dos citadas dhas Coqueles es-  
tablecidas por su M.ª Ayuntam.ª otra Coquela gratuita por  
60. Ninos pobres, y el Maestro de esta tiene otra Coquela bri-  
cada en su Casa para los q. quieren concurrir á ella en vir-  
tud de su titulo R.º de modo que se hallan quatro Coqueles  
de Ninos quando antes solo hubo una por parte della Ciu.  
con Real cedula de Aol.º despues se establecio la gratuita por el  
Sr. M.º Gardinero, y ultimam.ª quando el establecim.ª del nuevo  
Replameto de Ninos se dividieron las dhas quatro libr.ª  
por dos Maestros á 20 l. y cada uno, contribuyendoles los pp. con  
la conca gratificacion mensual de 8 quartos por los Ninos que  
van en Caxilla; 10 y medio de los q. de leticia, 16 de los q. de leer,  
y 32 de los q. de escribir, de modo q. con la mayor estrechez pueden  
acudir á su manutencion los Maestros. Que en el dia 30  
de Junio mas cercabado se le hizo saber al Exp.ª un  
decreto del Caballero Correc.ª de dha Ciu. (que es lo que motiva  
este recurso) dando facultad á Carlos Nuncio para poder abrir



Escuela publica de primeras Letras: Ya se ve el perjuicio que en ello han de tener los actuales, quando con las las establecidas no pueden mantenerse: Fue el exponer de su domicilio y conduccion q<sup>e</sup> tenia con el condecim<sup>to</sup> de solas dos escuelas establecidas, y parece no ay razon se le grave con nueva escuela, mayormente quando las establecidas son suficientes; pues si la Civ.<sup>d</sup> o su M<sup>te</sup> Ayuntamiento a quien compete el condecim<sup>to</sup> y provision de Escuelas hubiese auevisado necesidad la hubiera establecido antes, pero la Civ.<sup>d</sup> no consta oy de mas vecinos, ni moradores q<sup>e</sup> ha muchos años tenia, y esto era lo q<sup>e</sup> (en su caso) podia motivar el nuevo establecim<sup>to</sup> de Escuela. Fue el Dho Carlos Syneto auha echo constar haver pasado por el examen que por la R.<sup>ta</sup> Prov.<sup>n</sup> de 1771. b<sup>ta</sup> un Certificado de 1783 q<sup>e</sup> le tubo el Caballero Correg.<sup>do</sup> de Villas, pero la facultad q<sup>e</sup> este le concede en virtud de su examen solo se estiende para que pueda enseñar en el Lugar de Embun de su Comp.<sup>on</sup> u otro de igual secundario, y b<sup>a</sup> y para ello segun lo literal de Sta R.<sup>ta</sup> Prov.<sup>n</sup> tubo hacer constar su exercicio de M<sup>tro</sup>. en el M.<sup>e</sup> de Julio de 1777. y este documento nose ha mostrado, y sin el qual, ni en dho pueblo de Embun, ni otra parte puede enseñar, pues quando menor en una Civ.<sup>d</sup> como Huesca? por otra parte, lo no veo a. la dha R.<sup>ta</sup> Prov.<sup>n</sup> de facultades a alguno para ampliar la licencia q<sup>e</sup> concedio dho, q<sup>e</sup> mucho menos esta q<sup>e</sup> se le concedio con tanta restriccion al citado Syneto.

Todo lo qual hago presente a v.<sup>ca</sup> b<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se sirba tomar la providencia q<sup>e</sup> fuere de su agrado, pues por mi notoria bo- bieza no buedo embenarme en seguir instancia alguna Judicial en defensa de mis derechos, labor q<sup>e</sup> es para el dho. de la notoria Justicia de v.<sup>ca</sup>.

Antonio Farfan

Auto Taxag<sup>a</sup> y Agosto siete de 1788. Au.<sup>do</sup> Sen.<sup>do</sup>

55.  
Pegante  
vega  
viguera  
Miralles  
Mon  
Alaman  
La Riposa  
Entrem.<sup>a</sup>

El Corregidor y Ayuntamiento de la Ciudad de Huesca informen separadamente dentro de seis dias, lo que se les ofreciere y pareciere sobre el contenido de la Representacion que antecede. Y venido otros Informes pare a la vista del Fiscal de su Mag.<sup>d</sup>

Nota: En nueve de dho se sacó copia de la representacion, y con carta orden se remitió por el correo de dho dia al Corregidor de la Ciudad de Huesca



Estado Marqués.



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

He recibido la copia de la representacion de  
Antonio Parfan Niño de primera letra de  
esta Ciu.<sup>a</sup> que Vm. se ha servido remitirme de  
Buñ de ex. R.<sup>a</sup> Acucado con Carta de 9 de los  
Comuntes p.<sup>a</sup> que enc. Aunram.<sup>to</sup> y yo informo  
memos separadamt.<sup>e</sup> sobre su contenido den  
tro de vein dias. Quedo en expectanto por mi  
parte, y la he comunicado a dho Aunram.<sup>to</sup>  
para el propio efecto.

Dios que a Vm. m. a.

Jueves 17 de Agosto de 1788.

Juan de Guisno y...

Juan Laborda.  
Enon O Juan Laborda.



Paso á manos de Vm el Adjunto Infante con  
los documentos qe le acompañan, y en el mismo se  
citan, en Xaron del Vecario hecho p. d. Antonio Tápala  
en aetno de primerar Secrar desta Ciu. a fin  
de q. haciendolo todo prouente en ese R. Acuerdo le  
comte mi cumplimiento á la Orden que p. ello se me  
Comunicó en. D. de los corra.

Vno Señora que á Vm m. á D. Juan  
ca 2ª de Agosto de 1788

Juan de Guisogoa

Juan Laborda





Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y OCHO.

Auto de Policia

En la Ciudad de Tlaxcala a trece dias del mes de Julio  
del año semil setenta y ocho. El Sr. Dn.  
Ignacia de Quiroga, Cavallero profeso en el  
Dn. de San Tiago, Coron. de los R. Exercitos,  
y conseq. por S. M. De la misma Ciudad de Pueblos  
de su Partido, subdelegado etodar Ventas de  
povame mi el infrascripto Cr. no Di yo que  
como uno de los principales objetos de la Policia  
sea la Educacion y Ensenanza de los Niños se  
encargada a S. S. por uno de los Capitulo de  
buen Gobierno, y una demaricada de maldad sea  
la falta de la honrorancia de los verdaderos prin.  
cipios de la Religion, del poco adelantam. de la  
industria, de la falta de subordinacion de  
de los de la corrupcion, defectos q. se advierten  
con frequencia en esta Ciudad. por q. los Niños  
de la Ciudad de los siete años hasta los doce en  
que no tienen fuerzas para emprender ofi.  
cio se crian libres, olgazanex, e imolentes, si  
no se les supera a concurrir a las Escuelas  
y por no haver mas de dos y una para detex.  
minado Num. de Padres, se quedan muchos  
sin recibir alguna Ensenanza, ya  
por indolencia, u omision de los Padres, o por







por la pobreza, y falta de medios de otros  
lo que se remediare  
se establecieron dos  
gacion en los Maestros  
verdaderos pobres  
may considerando  
el modo formal en el  
a fin de ocurrir a to  
ente y proporcionando  
ela Relig.<sup>on</sup> del Cr.  
y executando de ac  
tam.<sup>to</sup> para señalar  
mentos gravos, y qu  
blejada en portan  
mesante establecin  
y mando, se trate e  
dicho Ayuntamiento  
to, y poniendo el p  
en seguida de la Re  
toman, exponiendole  
se sinva contribui  
cion de un pensam.<sup>to</sup> que  
depar. cisen favora  
Orado, a la mi. ma  
lanciam.<sup>to</sup> de la Arce,  
servix de freno al de  
cion, y ponerte su Ar  
lo mando, y fiamos  
de Zaragoza. Anemi  
ciudad de Huesca, a qu  
Julio de mil set.<sup>to</sup> och.  
B.

Nota

Haviendome visto en el R.<sup>o</sup> Audi.<sup>o</sup>  
se esta tud.<sup>a</sup> el exp.<sup>te</sup> introducido  
a R.<sup>o</sup> Audi.<sup>o</sup> de Ant.<sup>o</sup> Tarazona sobre el  
num.<sup>o</sup> de tras a esa Ciu.<sup>d</sup> relativo a  
haverse creado dos escuelas mas y nom  
brado p.<sup>a</sup> una de ellas a Carlos Arneto  
Harenulto lo q.<sup>e</sup> comprende la Certif.<sup>on</sup>  
adjunta, q.<sup>e</sup> en orden Remite a V. S.  
p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> haciendola p.<sup>te</sup> en el dho.<sup>to</sup> ten  
ga puntual observancia y cumplim.<sup>to</sup>  
lo mandado por el Audi.<sup>o</sup> en su auto  
inserto en dha Certif.<sup>on</sup>; de uio re  
civo expere se viva V. S. de xme  
el conxep.<sup>te</sup> aviso p.<sup>a</sup> dar cuenta.

Dio que a V. S. m. d.  
Zarag.<sup>a</sup> 6. de sep.<sup>e</sup> de 1788.

J. D. Ignacio de Guiroga Huesca

el Auto q.<sup>e</sup> antecedi  
no, D.<sup>o</sup> Andres Diaz o  
intolancia. En tomas  
re Jose Comul; Miran  
Ayuntamiento  
ate. Se lo que lo  
branda en las Car  
ciud. en suspenso  
de Ayuntamiento de  
vando. Concha Ciu.  
D. S. S. el Ayuntam.<sup>to</sup>  
de, proveido por el D.<sup>o</sup>  
de Resolucion de sig.<sup>to</sup>  
mito de Policia mo  
D.<sup>o</sup>  
por el qual se rean  
dancia q.<sup>e</sup> quitan  
ultia, q.<sup>e</sup> de ia basando  
reproveio. Y en un de  
sin, al tanto al uno, y  
influiere, el Ayuntam.<sup>to</sup>  
co, y conforhande  
Dho. D.<sup>o</sup> Maestros  
mancia de Gramer  
la, q.<sup>e</sup> Orden de con  
ayuno, cuando no sea  
tan en todo lo posible  
ia, como todo cu resulta  
am. q.<sup>e</sup> por aver mi. no  
q.<sup>e</sup> me Remite. Y para  
lo mandado por el  
certifico.  
D. J. Gomez y Grand.



por la pobreza, y falta de medios de otros  
lo que se remedia en gran parte, si  
se establecieron dos Cruzes para con obli-  
gacion de los Maestros de aduana a los  
verdaderos pobres sin necesidad de otros  
mayor consideracion.

Etod  
a fin de  
entender  
ela la  
y execu-  
tam to  
ment  
bles a  
mesana  
y man  
y de  
to, y por  
en repu-  
tomar  
se riva  
cion de  
de par  
Orado,  
tantam  
servix  
cion, y

Nota In  
lo mandado y fiamos de q. certifico: y en  
de Burgos: Anemí Josef Domé y Enla  
ciudad de Huercas, a quatro dias del mes de  
Julio de mil setecientos y ocho años, yo el

Pro notifique. e hizo saber el Auto g. Antec.  
de alij. D. Juan de Carcano, D. Andres Diego  
D. Josef Larrea, D. Diego Vantolanda, D. Tomaz  
D. Tomaz Cabrenes, D. Josef Comul, Juan  
y otros señores, Sindico Prox. y Ayuntamiento

de que lo  
en las ca-  
superro:  
udam to  
Cordoba. U.  
Ayuntam.  
so por el D.  
cion lo sig.  
de Policia pro.  
dual de Juan  
y quitan  
de in basando  
y en un de  
rio alguno, y  
el Ayuntam.  
mandando  
Maestros  
de Gramer  
en donde  
ando oratio  
do lo posible  
o en su cuenta

t

Ima  
Pro. de Conde apelacion a instancia de D.  
Thomas de Padraquina. Obis carta de gracia

de la resolución del Ayuntamiento. y poraver mi pro-  
cion y oficio de D. Josef ya q. me remito. y para  
de que de lo en virtud de lo mandado por el  
a merced de Auto, así lo certifico.  
y Josef Domé y Gpand.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
DEL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y OCHO

Comun de diez ofiel con municipal que por esta para en  
poder del Sr. conegido de Huesca y agora quise de mil  
recomenda de esta y octo años.

Josef Domec Espasol

ca. y Julio 1 de 1788

Num. 2.º

M. T. S.

del Ayuntamiento en  
a del memorial, que an-  
de, se obviare lo siguiente  
en el Ayuntamiento celebrado  
dia de pac. onto en memo-  
dado p.º Antonio Ferran,  
of. Pucyo Maestro de prin-  
cipales. Ven su cirta re.º  
on, que dho memorial con  
orden de 11 de Julio  
1771, y copia de la resolucio-  
tomada por el Ayuntam.  
celebrado el dia 28 de  
no del 78.º, pasé al cabal-  
de Consejo, y que dho. de  
vra.º se pre.º en el  
Ayuntam.º

De acuerdo de el  
Ayuntamiento  
Josef Domec Espasol  
Secretario

Junta de Julio de  
88.

Josef Pucyo, y Antonio  
Ferran presenten  
titulo con que  
han determinado al  
servicio de Maestros  
de primeras letras, pa-  
ra en su virtud, y de lo  
mas antecedente

Josef Pucyo, y Antonio Ferran, Mros de prin-  
cipales de esta Ciudad estable-  
cidas por V.º con el debido respeto puestas a los  
pies de V.º. Exponen. Que en el dia 30 del proximo pa-  
sado mes de Junio se les hizo saber un Decreto del  
Cavallero Correg.º por el qual se le concede facultad  
a Carlos Ferran Secretario del Palacio de V.º para que  
abra escuela publica de primeras letras, cuya provin-  
cia no puede, ni debe tener lugar, la b.º por q.º  
Ayuntamiento carece de todos los requisitos, y calidades  
q.º estima precisas los q.º ayan de ejercer dha. Facultad  
la R.º provision de 11 de Julio de 1771. y p.º ello no lo  
admitio V.º a la brevention de una de mas Escuelas  
vacante p.º muerte de Ramon Masca y conya de la re-  
solucion de V.º en el Ayuntamiento celebrado en el dia  
28 de marzo del año pasado 1786. Lo requerido que las  
Escuelas establecidas en la Ciudad son suficientes para  
ser son 3 las publicas, y una privada q.º tiene Ramon  
Masca en virtud de su titulo Real. No teniend q.  
los dos Maestros exp.º apenas pueden mantenerse con  
mucha estrechez, ya por el corto salario, como por el  
cortissimo premio conq.º contribuyen los p.º, y este particu-  
lar debe premeditarse por V.º, y ser como suplirles a los  
exp.º sus premios. Y como de lo dho. es cosa bien digna del  
mas quando camien el multiplicar Maestros, y Escuelas  
p.º q.º conduce muy poco al adelantam.º de los Niños, lo





acordada por el  
que correspondia.

Miróga

Huesca D. de  
Julio de 1788

Respecto a  
q. Carlos Tercero de ha  
lla habilitado para el  
Ejercicio de enaerxo  
de primicias de raxos con  
arruglo al Capitulo septi  
mo de la R. Cedula de 17  
de Julio de 1773 en el mis  
mo modo y con igual for

motivos son bien claros, y se defan conocer. y no  
molastax a N. omien.

Supl. de rom. N. U. desde luego la mas seria pro  
tendencia para q. el citado Agnato no sea usado  
habria Escuela publica p. carecer de las calidades  
necesarias segun la R. Nov. de 1771. y si que  
se immediatam. la q. sostiene a nuestro perjuicio  
contra las R. Ordenes imponiendole la multa condigna  
su abuso, y deprecio. cuyo favor. esperamos.

Huesca 1 de Julio de 1788.

Antonio Tarfán

malidad que Antonio Tarfan como lo acredita el documento que tiene  
prevenciado, no ha lugar a lo q. eno solicita. El nombrado Agnato con  
mura en su Encomienda hasta q. la Ciu. se provea de los enaerxos que  
necesita. Antonio Tarfan profesará mas verdad en sus Evencio  
y no interponga ni tome el nombre de los demas de su clase quan  
do no cooperan en su Prevencione, como lo ha decurado al p. re  
cente segun lo ha manifestado J. P. Puy, pena de que se  
le tratará con maior severidad, y se le Condene en dos Ducados

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

multa aplicada p. Mitad a Pena de Amara, y Gastos de  
Tur. y con esta Nov. de prevencione al Ayuntamiento co  
le esta prevenido.

Miróga



Jph. Nuevo Maestro de primeras letras por nombramiento del M. M. Ayuntamiento de esta Ciudad & Nueva Corru en 27. art. q. sigue dho. empleo, con el salario de 2000 sag. q. por dotacion tiene señaladas anualmente con el respeto debidos Expone: q. Antonio Farfán igualmente Maestro en la misma, de su propia autoridad, sin intervencion, ni mereo tener noticia el Sup.º formio un Memo.º a nombre de ambos para dho. Ayuntamiento, el q. por mano de un Muchacho, remitió al Sup.º para q. lo firmase, al q. no quiso en ninguna de ellas poner su firma; antes bien pasó el Ex.º en comp.º de dho. Muchacho a las casas de la Judía de Larumbe, q. están contiguas a la Escuela de dho. Farfán a quien hizo llamar, y habiendo concurrido, le Ex.º presio el Sup.º no firmaria dho. Memo.º, y que no convenia presentarlo, a lo q. no quiso aderecer, y vista por el Sup.º su temeridad, se separó de aquel, estos hechos por el Ex.º son verídicos, q. en caso necesario presentará su juram.º los q. haze presente en comp.º de lo mandado por d.º. Husca y Julio. 7.º de 1788.

valga el sobre puesto Jph. Nuevo  
 por diez veces

a signar privadamente en su Cava

Jph. Nuevo de Nueva

M. T. S.

Jph. Nuevo de Nueva



Maria

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or document.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or document.]*

...a ... purificadamente en su ...





Para despachos de oficio quatro

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En m<sup>o</sup> or  
E. S.

En cumplimiento de la orden de V. C. que se me comunicó con copia de la Representacion de Antonio Farfan c<sup>o</sup> de primera vez letrado de esta Ciudad con fecha de 9 de los corrientes, para que informe separadamente del Ayuntamiento sobre su contenido, no puedo dexar de executar lo con la debida justificación y en obsequio de la verdad, haciendo presente á V. C. que, uno de los principales objetos, que ocuparon mi atencion luego que llegué á este destino, fue la Educacion de los Niños, para cuyo efecto, tome noticia, e informé, y averigué que havia dos Escuelas publicas con un concurso numeroso, que se ocupaban á cien muchachos en cada una, pero con poco, ó ningun aprovechamiento por un notable descuido de los Niños que perciben el salario, y gratificación que espava el mismo Antonio Farfan. Fue havia otra gratuita para su venta por su primera fundacion, que actualmente está reducida para cinquenta con proporcion á las rentas que es del Patronado del Ill.<sup>mo</sup> Cavildo de esta V. <sup>ta</sup> <sup>ca</sup> con mayor adelantamiento, ni embargo de que el que las sirve se aplica á enseñar privadamente en su Casa

M. S. S.

Sup. de  
obras  
P

Sup. de



á algunos otros con el premio de una peceta cuen-  
tual: en el entretanto, estaba observando que  
por las calles y Plazas, iban abandonados mu-  
chísimos Niños, que ó por no tener cavida en la  
Escuela gratuita, ó por omision de su Padre, y  
los mas por no poder contribuir con la cuota qua-  
tificacion que se paga á los Niños, se crian sin  
educacion, sin instruccion, orgullosos, insolentes  
sin respeto, ni subordinacion.

Los efectos de este descuido  
tan perjudiciales á la Religion, al Estado, á las  
múltimas familias, y á todos los ramos de industria,  
su perfeccion y adelantamiento, se prevenieron  
muy bien á las altas consideracion de V.C. y yo hice  
prevenir algunos en un Auto, que acordé con fha  
del 3 de Julio anterior, para tratar de su reforma  
con el Ayuntamiento, que se conformó con mis  
intenciones, de que eran necesarias dos Escuelas  
mas, y que en todas se admitieren los Niños que  
fueren verdaderamente pobres, considerando como  
á tales todos los hijos de Jornaleros, Labradores,  
ó Artesanos como lo acredita la copia testimo-  
niada de el, y de la resolucion de dicho Ayun-  
tamiento que acompaña bajo el num. 1.

En virtud  
cumplanciar, se me presentó Carlos Ayne to,  
habilitado para este ministerio con arreglo á  
la R. Provision de 11 de Julio del año pasado  
de 1771, ofreciendo abrir su Escuela, y admitir  
graciodamente á todos los pobres, que quisieron  
concurrir á ella; y aprovechando de esta tan fa-  
vorable al Público, se lo permití y mandé á los  
demas, que no se lo embarazasen; Pero el num.

brado Antonio Faxan, que parece quiere arreglar  
la utilidad de publicar por las vias propias sin expe-  
rimentar el menor perjuicio, recurrió á sume, inter-  
poniendo aun el de su compañero Josef Puyo, con un  
memorial á dicho Ayuntamiento, para que se revocase  
aquel establecimiento; pero la Ciudad me lo mandó pa-  
rar, me informé á la villa de que en Faxan no conser-  
vian mas calidad, que en Ayne to, y que su Compa-  
ñero Puyo, no havia deservado en su infancia, como lo  
manifestó con otro memorial, y en vista de todo, con fha  
de nueve de Julio, acordé la providencia, que original  
con ambos memoriales acompaña bajo el num. 2.

Esto son  
los antecedentes de la nula queja de Antonio Faxan,  
que parece quiere hacer privado su ministerio;  
y este equivocado concepto, contribuye no poco á su in-  
plicacion, y distraccion, de cumpliendo con frecuencia  
la Escuela con la concurrencia de los Jurados de Sumig  
y Copadiaz en calidad de Secretario: Yo no se, si esta  
Ciudad contra hai de mas vecinos que antes; pero si  
estoy convencido, de que son necesarias quatro Escuelas  
publicas, una en cada Parroquia, y lo ha reconocido  
asi el Ayuntamiento, que ha ofrecido por su parte  
concurrir á este util establecimiento; de este modo  
podrá proporcionarse educacion á la juventud, y  
atender á los verdaderos pobres, que son acredores  
á este auxilio: se evitara en gran parte el ocio,  
y la corrupcion, y se proporcionara el mayor adelan-  
tamiento de la industria, que por semejante defecto  
se halla en el estado de una notable decadencia en  
la presente Ciudad, sin comparacion con otra alguna  
con la intonidad de Carlos Ayne to, no se ha ofendido  
el Patronado del Ayuntamiento, aun quando le  
competa privativamente: no toca á Faxan el examen







ficacion que para este fin se me ha expirado y puesto  
de manifiesto a que me refiero; y de qual calidad y  
el infrascripto es de S.M. y subscrito del Sr. Ayunta-  
miento de esta Ci. de Puzos, en ella a veinte y qua-  
tro de Agosto del año mil. setenta y ocho = 1708  
en m. Ciudad. valen =

Consejo de Puzos, y Puzos



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE E  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO

Com. G. R.

En cumplimiento del mandado por V. S. en carta orden dxi-  
da por Su S. <sup>Real</sup> D. Juan Labrador, con fecha de nueve de los  
corrientes informando sobre los hechos q. contiene la  
Represent. hecha por Antonio Sanfem Maestro de mi-  
nimas letras vecino de esta Ci. de Puzos, dese hacer presente en  
el Ayuntamiento. Que por ciento que amas de la dotacion  
establecida por este para la Enseñanza y Educacion de  
los Niños, se halla otra en su dotacion para sesenta Niños Pobres  
en la forma que se expone y que tiene otra Carta de Maestro  
de los Niños pobres otra escuela de Curanama de igual ma-  
nualera. Que en lo antiguo solo habia un solo Maestro con  
cuarenta lib. por su salario y portecion. <sup>te</sup> se dividio ex-  
te para dos Maestros concurriendo los Padres de los Niños  
con los estipendio que alega en su Represent. D. Juan San-  
fem, y que sobre si hay o no necesidad de nuevos Maestros  
y escuelas, lo que puede afirmarse en q. el Cavallero Com.  
requiere se parezca q. la haya y deseando la mejor Edu-  
cacion de la Infancia, y quitar los muchachos de la mala  
resulta q. de ir vagando por las calles se pueden seguir  
havia provisto un Auto de P. S. para que se pusiesen dos  
Maestros mas de proximas letras sin salario alguno y  
que para ello coadjuvare e influiese en Ayuntamiento con que  
se conformo este. Tiene por ciento que hay mas numero de  
monachos pobres en esta Ci. de Puzos. <sup>to</sup> a la P. S. tomada  
de haverse dado facultad a Carlos Agneta para abrir



Cruela, la Verdad es, que ere penam<sup>to</sup> fue el Cavallero  
 Conreg. quien lo propuso y acordó así, y haciendose visto  
 el título de Aprobación, y Opamen de dho Ayuntamiento, de q  
 acompaña Copia testimoniada de que solo era para  
 el lugar de Embun, y otra poblacion de igual vecinda  
 no que parece requeria mas pericia y Opamen pe  
 esta Ciu. se conovexio largam. Este punto, pareciend  
 do no era suficiente el referido título, con todo por  
 ultimo se conovexio por el Ayuntamiento con dho acuerdo  
 y propuesta del Sr. Conreg. Que es quanto ocurre  
 hacer presente a V. E. en desempeño del Informe  
 cometido. Nueva, Apto veinte y quatro de mil  
 set. ochenta y ocho

D. Leon Carrero.  
 D. Andres Diego.

D. Ant. Ayza  
 D. Josef de la Cruz D. Diego Santolazaro

D. Fronte Puyo  
 D. Thomas Cabrera

In Mdo y date de. xiv. Subrat.

El Juxtal de s. m. dice: Fue el Conregidor de Alhara  
 de acuerdo con el Ayuntamiento de la misma Ciudad  
 resolvió la ereccion de dos Cruelas de Enseñanza  
 gratuita de Primeras Letras p. los Niños, y nombró  
 p. uno de ellas a Carlos Aineo.  
 Uno de los Niños q. havia ya establecido se referia  
 de esta provid. y p. dho revocacion a presento se  
 se le disminuirian los emolumentos si se creyera



Dos despachos de oficio quatro mis.  
**BELLO QVARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**

la ereccion, pero el Conregidor deservió su solici  
 tud, y lo condeno en dos ducados de multa p. haver  
 torpado en la representacion que le hizo el nombre  
 del otro Ciudad contra su voluntad.

Despues ha reuaxido al C. con la misma Suplica  
 pero esta Suplica es inadmisible, porque en las  
 grandes poblaciones conviene el establecimiento de  
 esta especie de Cruelas, con que se facilita, y paspor  
 ciona a la Juventud la instrucc. en los primeros  
 rudimentos, necesarios a toda, y en la Doctrina  
 y moral Christiana, q. acas. se dexa de otro  
 modo.

Por lo que, corresponde confirmarse lo mandado por  
 el Conregidor, mandandole q. en quanto al nombramiento  
 de personas q. enseñen esta Enseñanza,  
 sea, Supericia, instrucc. y buenas calidades, se  
 dirija a las ordenes comunicadas, zelando, y sigi  
 lando con toda exactitud, despues de nombradas, el  
 cumplimiento puntual de sus obligaciones, en cu  
 yo desempeño se cifra tantas ventajas de estado  
 Barag. 31. de oct. de 1788 =



Auco  
y  
Regente  
Viquia  
Villava  
Llamas  
La Pipa

Lana<sup>a</sup> Septiembre quatro de 1788. Au<sup>do</sup> G<sup>o</sup>

Como lo dice el Fiscal de S. M.  
D  
D

Notas. En seis de Sep.<sup>o</sup> se remitió Carta orden  
con Certificado de la providencia que  
antecede al Corregidor de Huasca.

+

Este recibido con la Carta de Vm. de 6. de  
los corri.<sup>tes</sup> la Certificación q. ordena el A.  
Acuerdo me remite, ello xuelos por el mis  
mo en el Exped.<sup>te</sup> introducido a representacion  
de Antonio Tajar en autos de primerar le  
trao de esta Cui. xelativo a haverse creado dos Ex.  
cuelar mas, y nombrado para una de ellas a  
Carlos Aynto. Y quedo en hacerla presente  
en el Ayuntamiento de Mañana, para su cumpli  
m.<sup>to</sup>

Yo <sup>or</sup> D<sup>o</sup> Juan de Vm. n. a. Huasca.  
Y ser.<sup>te</sup> 11 de 1788.

Juan de Miras y de

Dr. Juan Laborda.



